

SUBSIDIO ESPECIAL COVID-19 – AMPLIACIÓN

A través de Resolución de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con fecha 03 de abril de 2020 se extiende hasta el 31 de mayo del 2020 el plazo del régimen de subsidio por desempleo especial, otorgado por la Resolución N° 143 del 18 de marzo de 2020 y N° 163 del 20 de marzo del MTSS, debido a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país por el virus COVID-19.

Recordamos que este régimen especial permite el ingreso a los trabajadores mensuales que cumplan con seis (6) meses trabajados en el último año. También, pueden acceder los trabajadores que hayan agotado el derecho al seguro de paro general por más que no haya transcurrido el plazo necesario de doce (12) meses.

A partir del mes de abril, se introdujeron algunas modificaciones con respecto a este régimen especial:

1 Beneficiarios

Se establece que quedan comprendidos los trabajadores mensuales con suspensión parcial por:

- i. Reducción del número de días trabajados mensual con un mínimo de seis (6) jornales y un máximo de diecinueve (19) jornales en el mes (se introduce la pauta máxima que no contemplaban las anteriores resoluciones).
- ii. Reducción total de las horas de su horario habitual en un porcentaje de un cincuenta por ciento (50%) o más del legal o habitual en épocas normales.

2 Monto a percibir

Se mantiene que el monto de la prestación es el veinticinco por ciento (25%) del promedio mensual de las remuneraciones nominales computables percibidas en los seis meses inmediatos anteriores a configurarse la causal, calculada de forma proporcional al período de amparo.

Se agrega que el monto a percibir por el trabajador no podrá ser inferior al setenta y cinco por ciento (75%) del promedio de las últimas seis remuneraciones, incluyendo la suma nominal abonada por el empleador más el monto del subsidio.